

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Guías para caballerías.—Circular.

Las disposiciones dictadas por el Gobierno, establecen, como un servicio gubernativo obligatorio, el de proveer a los gitanos, chalanos y tratantes de caballerías de *guías* que justifiquen la legitimidad de la posesión de aquellas, y aunque no se establece de una manera expresa que dichos gitanos, chalanos ó tratantes tengan obligación de proveerse de tales documentos, bien puede afirmarse que *necesitan* estar provistos de ellos, por ser el único medio de acreditar provisionalmente la lícita posesión de las caballerías que conduzcan.

Pero este servicio no debe ni puede ser motivo de un impuesto que perjudique a compradores y vendedores de ganado, y debe cobrarse por él únicamente la cantidad que aproximadamente origine la estampación expención de las *guías*.

En su consecuencia, he dispuesto:

1.º Que en las ferias que se celebren en esta capital de provincia, se provea de *guías* por el personal de la Inspección de Vigilancia, a todos los compradores de caballerías que deseen adquirir dicho documento, cobrándose a los adquirentes diez céntimos de peseta por el coste material de la confección y expención del mismo.

2.º Los adquirentes de las *guías* se negarán a recibir las si los encargados de expenderlas no estampan en cada una el valor del documento, denunciando el hecho a mi autoridad.

3.º Por el habilitado de este Gobierno y la Inspección de Vigilancia se llevará una cuenta exacta del gasto material que ocasione la impresión de las *guías* y del número de documentos impresos existentes sin expedir, liquidándose, por períodos trimestrales, el producto de las que se expidan, y si, cubiertos los gastos que ocasione la expención, quedara algún sobrante, se dedicará a premiar servicios de los guardias de vigilancia.

4.º Las disposiciones comprendidas en los números 1.º, 2.º y 3.º son aplicables a todos los pueblos de la provincia donde se celebren ferias de ganado caballar, y harán los Alcaldes que se cumplan estrictamente, y las autoridades ó agentes que se extralimiten y exijan la percepción de mayor cantidad de la consignada, serán denunciados a los Tribunales como autores de exacciones ilegales.

Zamora 16 de Febrero de 1907.

El Gobernador,
Rosendo F. Baldor.

(Gaceta del 15 de Febrero de 1907.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**LEY**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas serán admitidos únicamente los artículos de producción nacional.

Sin embargo, el Gobierno podrá disponer que se admitan proposiciones de la industria extranjera por los motivos siguientes:

Primero. Por imperfección del producto nacional, declarada después de practicar análisis ó ensayos con intervención de los interesados.

Segundo. Por notable diferencia del coste del producto nacional en el lugar de su destino con relación al producto extranjero.

Tercero. Por reconocida urgencia, que no pueda satisfacer la industria española.

Cuarto. Por no existir la producción nacional respectiva.

Art. 2.º Todos los años, en el mes de Septiembre, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, por medio de Real decreto de la Presidencia, acordado en Consejo de Ministros, relación motivada de los artículos ó productos para cuya adquisición se considere necesaria la concurrencia de la industria extranjera, con arreglo a lo que se determina en el artículo anterior. Los interesados podrán dirigir sus reclamaciones contra dicha relación a la Presidencia del Consejo de Ministros, y presentar sus pruebas hasta el 30 de Noviembre, y el Gobierno publicará en los expresados periódicos oficiales su resolución definitiva, también motivada, antes del 1.º de Enero siguiente. Esto no obstante, el Gobierno podrá eliminar, en cualquier tiempo, de la relación anual los artículos que la industria española produzca en condiciones aceptables.

Art. 3.º Lo dispuesto en los artículos precedentes es aplicable a los contratos de servicios y obras provinciales y municipales y a las concesiones de servicios y obras públicas que se otorguen en lo sucesivo. Además, el Gobierno procurará celebrar convenios para que lo dispuesto en esta ley sea también aplicable a las concesiones que se hayan otorgado con anterioridad.

Art. 4.º Si la Administración dictare alguna resolución que se considere contraria a las prescripciones de esta ley, los perjudicados podrán reclamar contra ella ante el Tribunal Contencioso administrativo correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La primera relación de artículos ó productos que habrá de formarse, con arreglo al art. 2.º, se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias dentro de noventa días, contados desde la publicación de esta ley. Las reclamaciones y sus pruebas se presentarán y practicarán en los treinta días posteriores, que serán prorrogados por un plazo igual si los interesados lo solicitan, y el Gobierno publicará su resolución definitiva dentro de otros treinta días.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a catorce de Febrero de mil novecientos siete.—YO EL REY.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Esta Tesorería, en uso de las facultades que la competen y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado providencia declarando incursos en el primer grado de apremio á las entidades deudoras por suscripción á la *Gaceta de Madrid* que á continuación se expresan:

Tercero y cuarto trimestre de 1906, Sr. Presidente de la Audiencia de Zamora.

Cuarto trimestre de 1906, Ayuntamiento de Bermillo de Sayago.

Zamora 14 de Febrero de 1907.—El Tesorero de Hacienda, P. I.; Antonio Gómez. R—288

Ayuntamientos.

TORO

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Ilustre Corporación, formado por el Secretario de la misma, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio de 1906.

Día 5.—Aprobada el acta anterior; gestiones sobre recaudación de contribuciones; designase representante para el sorteo de lotes entre doncellas pobres; extracto de acuerdos desde Abril á Junio; apéndice al amillaramiento para 1907; medidas para festejos; sobre policía rural; pago de cuentas, y relaciones de obras.

Día 12.—Aprobada el acta anterior; recurso sobre responsabilidad de la Junta pericial; concurso para decorado de la casa Consistorial; noticia de que es firme la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo suscitado contra este Ayuntamiento; medidas sobre festejos: arreglo de útiles de incendios; licencia á un empleado; gestiones sobre carreteras y aceras de esta población, y resultado del sorteo de dotes por la fundación de D. Antonio del Aguila y pago de cuentas.

Día 19.—Aprobada el acta anterior; programa de festejos y subvención al Teatro; arreglo de algunas vías inmediatas á la población y crédito para ello; expediente para el alumbrado público por electricidad; queda para estudio una solicitud de varios señores músicos; distribución de fondos para el mes de Agosto; nómbrase Delegado para entrega de mozos y apruébase una cuenta de gastos por viajes á Zamora de una Comisión de este Municipio.

Mes de Agosto.

Día 2.—Apruébase el acta anterior; gestiones sobre bienes pertenecientes á este Municipio y gastos ocasionados por las mismas; prorrógase el plazo para concursar subvención de Teatro; estúdiase presupuesto de gastos para instalar tubería y bocas de riego; licencia al Sr. Ruiz; designación de congresistas para el que ha de celebrarse en León y para el deslinde de este término con otros inmediatos; noticia del sumario por sustracción de pinos; autorizase apertura de un hueco en paseo del Carmen: destínanse 100 pesetas del fondo de calamidades; Se aprueba relación de gastos con motivo de las bodas regias y otra de los ocasionados en observación del mozo Sr. Costillas y otra cuenta de timbres eléctricos; se adjudica definitivamente la subasta de obras de reparación del edificio «Escuelas»; que se decore la Casa Consistorial y se faculte á la presidencia para ordenar y pagar dicha mejora, así como para gestionar la adquisición de

edificios que puedan servir para escuelas; mejoras realizadas en algunos locales de éstas y conveniencia de que se insista cerca de los dueños de los demás para que durante estas vacaciones reformen los que tienen arrendados; reconócese derecho á uno de tales arrendadores para percibir el alquiler mientras se ocupen sus locales en el destino actual; medidas sobre cancelación de fianza del arrendatario de consumos, sobre recomposición de aceras y aclaraciones á dos puntos anteriores.

Día 9.—Aprobada el acta anterior; ratificáronse gestiones de la Comisión de festejos; adjudicase subvención al Teatro; quédase para estudio circular sobre Molezuelas; cuenta sobre materiales y circular sobre rupturas de relaciones comerciales con Suiza; deséchase solicitud de practicantes; resolución sobre deslinde con el inmediato pueblo de Valdefinjas; medidas sanitarias; se concede licencia á emplado del Municipio; reconócese crédito por maderas invertidas en edificios del Ayuntamiento; dificultades en la oficina de Estadística y pago de varias cuentas.

Día 18.—Apruébase el acta anterior; se destinan 50 pesetas del fondo de calamidades; medidas sobre expropiación; que se pague el mes actual á la viuda del Farmacéutico titular Sr. Alvarez; que se enagenen los efectos inútiles y se anoten todos los demás pertenecientes á este Municipio; medidas para reanimar los antiguos mercados que en esta ciudad vienen celebrándose los días 10 de cada mes; quedan para estudio demolición de parte del edificio «Escuelas» y los pendientes de la anterior sesión; entérase de responsabilidad por 18 pesetas 90 céntimos; de la invitación á las fiestas en honor al fundador de las Escuelas pías; pago de varias cuentas y aclaración de uno de los puntos anteriores.

Día 23.—Aprobada el acta precedente.—Devolución de fianza al anterior arrendatario de consumos; comunicación de la empresa del Teatro; gestiones cerca de la misma y voto de gracias á la presidencia; pasa á estudio solicitud de jubilación; autorización sobre terreno sobrante de la vía pública no edificable; distribución de fondos para el mes de Septiembre; relación de jornales; cuenta de adquisición de premios, y medidas sobre las corridas de toros y festejos.

Día 27, extraordinaria.—Medidas sobre recepción de autoridades.

Día 30.—Aprobación de las dos actas precedentes y ratificación de la última; noticia del novenario á la patrona de esta ciudad; de reformas ejecutadas en los locales para escuelas; expropiaciones y graduación de la enseñanza; distribución de premios; correctivo á algunos dependientes, y pago de cuentas.

Mes de Septiembre.

Día 6.—Aprobada el acta anterior: se destinan 25 pesetas á socorrer una calamidad; Adóptanse medidas de obras en el edificio escuelas y ensanche y prolongación de la vía pública; expropiaciones en que está interesado D. Luis González; pasa á estudio una petición del Sr. Castellanos y se ofrecen resoluciones sobre dependencias del antiguo cementerio.

Día 13.—Aprobada el acta anterior: queda para estudio solicitud del Sr. Carbajo; se accede á otra del Sr. Vázquez Manso sobre puesto en el Mercado; queda para estudio la pretensión de que se pague la suma destinada al culto de la Patrona de esta ciudad; fueron aprobadas y se acordó el pago de varias cuentas; propónense medidas relacionadas con los mercados; medidas urgentes en local dedicado á enseñanza en la calle de Moyano; que se confirme un proyecto de obras para el próximo invierno.

Día 20.—Aprobada el acta anterior: resuélvese

solicitud del Sr. Carbajo sobre subvención, así como la petición del Sr. Jorge para gastos del culto á la Excelsa Patrona de esta ciudad; fué aprobada y se acordó el pago de una cuenta á D. Enrique Gómez; adóptanse medidas relacionadas con los mercados mensuales; sobre edificio de la casa correos; licencia al Sr. Depositario; entrega de las subvenciones al Orfeón; se fijan vertederos para las cubas inodoras y que se pague á Antonio Alonso la obra de carpintería para la iluminación durante las ferias.

Mes de Octubre.

Día 18.—Aprobada el acta anterior: Tómanse en consideración solicitudes sobre prendas de uniforme á varios dependientes de esta Corporación; se autoriza á ocupar puesto en el mercado á los señores Valle, Calvo y González, y al Sr. Ruiz del Arbol para ejecutar obras en la carretera de Toro á San Román; se fija, de acuerdo con el interesado, la tasación de casa expropiada á D. Luis González, y se acuerda el pago de la misma; quedan para estudio otras dos sobre el cargo de Conserje del Cementerio; que se abone á los Empresarios del Teatro la subvención ofrecida y al contratista de obras en el edificio «Escuelas» las que ha ejecutado hasta ahora según certificación; se reconoce conveniencia de activar las gestiones sobre bienes de la pertenencia de este Municipio; que informe la Comisión respectiva un proyecto sobre conservación de carreteras inter-urbanas y reparación de aceras y pasa á estudio otro sobre instalación de retretes en el Colegio; que se atienda al empedrado de la plaza de San Agustín; que se distribuyan los premios á los niños; estado de la recaudación de descubiertos por contribuciones y carácter preferente de este servicio; entérase el Ayuntamiento de la resolución del Sr. Gobernador civil en la imposición de multas al Sr. Alba y Ceijas; fijase el recargo municipal del 16 por 100 sobre contribución é impuestos; excítase á la Comisión para que presente el proyecto de presupuestos; solicitud del Sr. Alvarez de Toledo; medidas sobre graduación de la enseñanza; distribución de fondos y pago de varias cuentas.

Día 27.—Aprobada el acta anterior, después de algunas aclaraciones, por mayoría de votos; entérase la Corporación de que la Sociedad Hidro-Eléctrica del Duero está autorizada para tender una línea conductora de energía eléctrica en esta ciudad; pasan á la Comisión respectiva un proyecto de obras que se han de ejecutar en el próximo invierno y otro de las necesarias en las oficinas de Telégrafos; á la Comisión de Policía urbana que inspeccione lo que el Sr. Recio ejecute para establecer una tubería de salida de aguas; al Sr. Barbero Canto se concede sitio en el Mercado, bajo condiciones que debe aceptar previamente; deséchase pretensión de los Médicos de la Beneficencia; se conceden socorros á Ciriaca Carrasco, de esta veindad; que se adquieran tres ejemplares de la obra recientemente publicada «La provincia de Zamora»; auxilio al excursionista Sr. Pacheco; agrádecese á los Sres. Torres (D. Leopoldo) y Alonso (Doña Clara), el obsequio hecho de ropas á la Capilla del Cementerio; acuérdate, por mayoría de ocho votos contra seis, la cesantía del Conserje del Cementerio y por iguales votos se acuerda el nombramiento para ese cargo á Romualdo Pérez; proposición por el Sr. Heras de voto de gracias á la Presidencia que ésta rechaza; proyecto de presupuesto municipal para 1907, aprobado por ocho votos frente á cinco, que sostienen un voto particular formulado por la minoría de la Comisión; examen de las cuentas municipales de 1905; distribución de fondos para el mes de Noviembre, y pago de una cuenta al Sr. Carro.

Mes de Noviembre.

Día 15.—Aprobada el acta anterior con aclaraciones; acéptase dimisión de empleado y voto de gracias por mayoría y nombramiento de otro en su lugar; socorro al Sr. Díez Pérez; concesión de puesto en el mercado público; quedan á estudio varias peticiones y proyectos de obras; excitaciones para construir camino vecinal de Toro á Castromorueco; suscripción á obra publicada; medidas acerca de mejoras sanitarias en Colegio Calasancio y Escuelas; invítase á Procurador rinda cuentas el Ayuntamiento; pago de cuentas; que se reparen aceras y carreteras inter-urbanas; se abre un crédito para dar trabajo á la clase obrera en caminos vecinales y cuestas; medidas sobre bienes de la beneficencia y comisión para su gestión.

Mes de Diciembre.

Día 6.—Aprobada el acta anterior; ratificanse la ejecución de algunas obras y actas de señalamiento de terrenos; recepción provisional de obras en el edificio «Escuelas»; acuerdo sobre varias obras urbanas; adquisición de inscripción intrasferible; proposiciones sobre redención de censos; concesión de socorro al Sr. Villar; inventario de efectos; distribución de fondos; pago de cuentas y relaciones de obras ejecutadas por administración.

Sesión de 10 de Enero de 1907.

Aprobado el anterior extracto y que se remita á la superioridad para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Manuel Asensio.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente de Castro. R—114

VEGA DE TERA

Terminado por este Ayuntamiento, Junta de asociados y representantes de gremios voluntarios los repartimientos de consumos, rastrogera y barbechera que han de regir en el presente año se anuncia hallarse espuesto al público en la Secretaría de este ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en ese plazo los interesados en ellos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que eran convenientes y sean lícitas, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Vega de Tera 10 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Miguel Lorden R—251

TORREGAMONES

Terminado por los señores representantes del gremio y junta repartidora el repartimiento de consumos y el de arbitrio de paja y leña por la Junta municipal para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia para que los individuos en él comprendidos puedan presentar sus reelamaciones; pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Torregamones 8 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Miguel Miano. R—240

MORALES DE VALVERDE

Terminado el contrato con el señor que venía desempeñando y de común acuerdo con los Ayuntamientos de los pueblos de Santa María, San Pedro, Villaveza y este de Morales de Valverde, que son los que componen el partido, se halla vacante la plaza de Médico titular de los referidos

pueblos, con la dotación anual de 120 pesetas, por la asistencia de las familias pobres que designen los expresados Ayuntamientos, que serán muy pocas, pagadas por trimestres veudidos de los respectivos presupuestos, pudiendo el agraciado contar con las iguales de los vencidos de los mismos y algunos de los pueblos de Pubblica y Bercianos de Valverde, como muy próximos á este de Morales, en el que ha de fijar su residencia, de las que podía reunir como de 280 á 300 fanegas de trigo de buena condición.

Los aspirantes á dicha plaza, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en el término de ocho días, contados desde el día en que aparezca la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los documentos legales, en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que el contrato ha de ser por tres años.

Morales de Valverde 10 de Enero de 1907.—El Alcalde, Benito Lorenzo. R—268

CALZADILLA DE TERA

Don Angel Alonso Martínez, Alcalde Constitucional de Calzadilla de Tera.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 26 de Enero último, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de las Cañadas, caminos, cordeles, abrevaderos, descansaderos y demás servidumbres de este término, dando principio por las respectivas Comisiones á los ocho días del que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de las personas interesadas.

Calzadilla de Tera 6 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Angel Alonso. R—243

PINO

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones de la quinta actual los mozos que á continuación se expresan, á pesar de haberles citado por papeleta por el Alguacil á sus padres, y en el acto del sorteo les ha cabido el número que á cada uno le correspondió, se ignora su paradero y son los siguientes:

Blas Esteban Luengo, con el núm. 1, hijo de Lucas y de Margarita.

Jerónimo Cabezas González, núm. 2, hijo de Miguel y Micaela.

Severiano Terrón Ramos, núm. 3, hijo de Juan M. y de Manuela, los dos últimos se hallan sus padres en éste de Pino y el primero se ignora su domicilio, se les hace saber para que concurran á la clasificación de soldados y expongan lo que crean por conveniente y de no comparecer en dicho día, se le instruirá el expediente de prófugos.

Pino 11 de Febrero de 1907.—El Presidente de la Quinta, Pedro Diego. R—271

CUELGAMURES

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, instancias y certificaciones de buena conducta y de haber desempeñado una Secretaría por espacio de un año, dichas certificaciones serán expedidas por el señor Alcalde donde haya desempeñado dicho cargo.

Cuelgamures 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Julián González. R—273

ENTRALA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio que ha de regir durante el corriente año de 1907 y acordado por la Junta municipal el imponerle 25 céntimos de peseta por cada quintal de paja y leña, para cubrir las 3.571 pesetas con 38 céntimos que le resulta el déficit del presupuesto, queda el presupuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, que serán contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, para que el vecindario é interesados puedan entablar cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Entrala 13 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Aureliano Segurado. R—270

LOSACINO

Terminados los repartimientos de consumos y el extraordinario de paja y leña de este distrito por los representantes del gremio y Junta municipal para el año 1907, se hallan expuestos al público en término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Losacino 10 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Juan López. R—278

RABANALES

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años de 1903, 1904 y 1905, se anuncia hallarse expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días para que quedan ser examinadas por las personas que tengan por conveniente.

Rabanales 9 de Febrero de 1907.—El Alcalde accidental, Vicente Rodríguez. R—249

CERECINOS DE CAMPOS

Habiendo terminado la Junta municipal y de asociados que presido, la formación del repartimiento de consumos y sus recargos para este distrito y corriente año, cumpliendo lo prevenido en el art. 309 del Reglamento de consumos vigente, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante el cual podrán enterarse los contribuyentes y reclamar de agravios los que se crean perjudicados.

También ha terminado dicha Junta el repartimiento del impuesto extraordinario sobre el consumo de paja y leña en esta localidad y mismo año, el cual queda de manifiesto en el propio local por el indicado término y al mismo fin.

Cerecinos de Campos 7 de Febrero de 1907.—El alcalde, Andrés Cabrerros. R—247

ESCUADRO

Terminadas las cuentas municipales de este distrito, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para ser examinadas y oír las reclamaciones que se presenten por el término de ocho días, desde que aparezca la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Escuadro tres de Febrero de 1907.—El Alcalde, Benito Martín. R—237

ZAMORA

Junta de representantes de gastos carcelarios.

Don Isidoro Rubio Gutiérrez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

A los Ayuntamientos del partido, hago saber: Que no habiendo podido constituirse por falta de concurrentes en el día ocho del corriente, la Junta de representantes convocada para el examen de las cuentas de gastos é ingresos correspondientes al ejercicio de 1906, he acordado citar en segunda convocatoria para que concurren el día 27 del corriente, á las doce de su mañana, á estas Casas Consistoriales; advirtiéndole que sea cualquiera el número de asistentes se tomará acuerdo.

Los señores Alcaldes se servirán dar cuenta á los Ayuntamientos respectivos de la presente convocatoria para que puedan designar, si no lo hubieren ya hecho, el representante, que provisto de la correspondiente credencial, haya de concurrir á la Junta.

Zamora 13 de Febrero de 1907.—El Alcalde, I. Rubio.—P. S. M., Mariano Prieto. R—287

TRABAZOS

Terminado el repartimiento de rastrojera que ha de regir en el presente año, formado por la Junta municipal de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante dicho plazo podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes; transcurrido que sea, no serán admitidas las que se presenten.

Trabazos 4 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Santiago Rebellado. R—241

LOSACIO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de contribución territorial por rústica, pecuaria y de edificios y solares para el año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración contributiva podrán presentar datos fehacientes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Losacio 6 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Manuel Ampudia. R—231

CÉDULAS PERSONALES

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan que ha de regir durante el año de 1907, queda expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Pueblos que se citan en el anterior anuncio.

Palacios del Pan
Valcabado
Badilla

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Vicente de Medina Rodríguez, Abogado, Escribano del Juzgado de instrucción de Zamora y su partido.

Doy fe: Que en la demanda de pobreza de que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pronunciamiento dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Zamora á ocho de Febrero de mil novecientos siete, el Sr. D. Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de ella y su partido, ha visto los precedentes autos promovidos por Rosario Sobrino Vicente, viuda, vecina del arrabal de Pinilla de esta ciudad, como representante legal de sus hijos Luis y María de los Dolores Sobrino, representada por el Procurador D. Jacinto Linares Ramos, y defendida por el Letrado D. Felipe Fernández Esteban, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para litigar con D. Francisco Sevillano Cabrero y D. Francisco de Anta Cabrero, en el concepto de testamentarios de Doña Teresa Acebedo Esterceda, así como con los herederos de la misma Eugenio y Francisco Sobrino Acebedo, todos de esta vecindad.

Fallo: Que debo declarar y declaro á Rosario Sobrino Vicente en la representación legal de sus hijos Luis y María de los Dolores Sobrino Sobrino, menores de edad, pobres en sentido legal para litigar con D. Francisco Sevillano Cabrero y D. Francisco de Anta Cabrero, como albaceas de Doña Teresa Acebedo Esterceda, y con los herederos Francisco y Eugenio Sobrino, en las diligencias que se practiquen para la testamentaría de los bienes dejados por dicha Doña Teresa, si bien prestando la caución que se determina en el número cuarto del artículo catorce de dicha ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, la que se notificará á los demandados en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley Procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramiro Valcarce.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública por ante mi el Escribano en el local destinado á estos actos.

Zamora ocho de Febrero de mil novecientos siete.—Doy fe.—Vicente de Medina.»

Lo relacionado más por menor resulta, y lo inserto corresponde fielmente con su original á que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Zamora á nueve de Febrero de mil novecientos siete.—Doy fe.—Vicente de Medina.—V.º B.º—Ramiro Valcarce. R—266

ATIENZA

Don Luis Merino y Horodiński, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa Adolfo Felipe Diez Alicante, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Escribano de actuaciones, natural de Fuentelmonje, partido de Almarán, hijo de Eustasio y de Manuela, de estatura regular, pelo castaño oscuro, barba del mismo color, ojos pardos, cara redonda, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, Soria y Zamora, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión preventiva; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado re-

belde, pues así lo tengo acordado, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las debidas seguridades en la cárcel de este partido.

Dado en Atienza á ocho de Febrero de mil novecientos siete.—Luis Merino y Horodiński.—El Escribano, Ignacio Antón. R—205

Don Luis Merino y Horodiński, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa Adolfo Felipe Diez Alicante, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Escribano de actuaciones, natural de Fuentelmonje, partido de Almarán, hijo de Eustasio y de Manuela, de estatura regular, pelo castaño oscuro, barba del mismo color, ojos pardos, cara redonda, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, Soria y Zamora, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión preventiva, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden de la Superioridad.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición, con la debidas seguridades en la cárcel de este partido.

Dado en Atienza á ocho de Febrero de mil novecientos siete.—Luis Merino y Horodiński.—El Escribano, Ignacio Antón. R—263

PAMPLONA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de Pamplona y su partido, por providencia de esta fecha dictada en causa que se iustroye sobre lesiones contra Josefa Aspiaru Echevarría, ha acordado se cite en legal forma por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Zamora al perjudicado Santiago Benavides Rodríguez, de cincuenta y nueve años, casado, natural de Bécara, vecino de Urdax, que se decía residir en Peleagonzalo, en la provincia de Zamora y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ratificarse bajo juramento en la declaración que tiene prestada y ofrecerle el procedimiento en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Pamplona doce de Febrero de mil novecientos siete.—El Escribano, Juan Berdun y Pallarés.

R—274

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Galo Blanco Fernández, vecino de Moreruela de los Infanzones, acota desde este día los pastos de trece mil cepas y de treinta y cuatro cargas de tierra que posee en el término del mismo, los infractores serán castigados con arreglo al Código penal. (Art. 613.)

El mismo vende 2.000 arrobas de paja á real una. Ha vendido una partida de vino á siete pesetas cántaro, y le sigue vendiendo al mismo precio.